

DACG N°007-2005 Resolución N°144-2005 COMIECO (XXXII) Clausula de Salvaguarda



30.11.2005

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGRA - 007 – 2005

DIRIGIDO A: Señores Empleados y Funcionarios de la Dirección General de la Renta de Aduanas.

ASUNTO: Dando a conocer Resolución No. 144-2005 (COMIECO - XXXII) de 26 de septiembre de 2005, concerniente a la aprobación de los Principios Generales para la Administración de Contingentes de Importación de productos agropecuarios, en el marco de la Unión Aduanera Centroamericana.

I. FUNDAMENTO LEGAL

La Dirección General de la Renta de Aduanas, con base en los Artículos 6,7 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), según Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 606, de fecha 8 de julio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 128, Tomo No. 356 de fecha 11 de junio del mismo año; y Artículos 4 literal c), 237 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), aprobado por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 21 de fecha 9 de enero de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo 358 el 10 de enero de 2003.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instrumento establece los principios generales para la administración de contingentes de importación de productos agropecuarios de los países Miembros de la Unión Aduanera Centroamericana (UAC), al amparo de sus compromisos multilaterales ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), de los Tratados de Libre Comercio vigentes u otro tipo de Acuerdo preferencial, así como los contingentes que se apliquen por desabastecimiento.

III. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de Economía, mediante Resolución N° 144 - 2005 (COMIECO - XXXII) del 26 de septiembre de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 197 Tomo No. 369 de fecha 24 de octubre de 2005, aprobó los Principios Generales para la administración de Contingentes de productos de Importación de Productos Agropecuarios, en el Marco de la Unión Aduanera Centroamericana.

IV. VIGENCIA

El acuerdo antes citado entró en vigencia a partir del día 26 de octubre de 2005.

Ilopango, 28 de noviembre de 2005

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HAGASE SABER.----- F)Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de la Renta de Aduanas.

ANEXO RESOLUCIÓN N°144-2005

Última modificación (05.12.2005)

